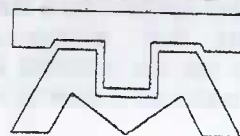




Instituto Tecnológico
de Teléfonos de México S.C.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO



TELMEX®

Convenio General de Colaboración para la Implementación de una Red de Investigación e Innovación Académica

Octubre 2010

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA RED DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TELMEX", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MIGUEL MACIAS VIVEROS, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, POR OTRA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS DE MÉXICO, S.C., AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "INTTELMEX" REPRESENTADO POR SU RECTOR, DR. JAVIER A. ELGUEA SOLIS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA INSTITUCIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. HUMBERTO VERAS GODOY EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

En el marco del Programa de Educación y Cultura Digital que impulsa Telmex y la Fundación Carlos Slim, cuyo objetivo consiste en contribuir en la educación de una nueva generación de mexicanos altamente capacitada en ciencia y tecnología, "TELMEX" ha decidido crear y coordinar una Red de Investigación e Innovación Académica, que funja como un espacio de colaboración entre Instituciones de Educación Superior para su inserción en la Sociedad de la Información y el Conocimiento, fortaleciendo los procesos de docencia, investigación y extensión, mediante la cooperación y el intercambio entre las Instituciones que formen la red, promoviendo la renovación de las prácticas docentes y la innovación educativa, a través del uso de aplicaciones con tecnología Web de generación 2.0.

DECLARACIONES

- I. El representante de "TELMEX" declara que:
 - I.1 Su representada fue constituida como Sociedad Anónima de acuerdo a la Escritura Pública Número 34,726 de fecha 23 de diciembre de 1947, la que fue pasada ante la fe del Notario Público Número 54 del Distrito Federal, Licenciado Graciano Contreras Saavedra, documento que se encuentra inscrito en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Ciudad de México, Distrito Federal, bajo el número cuatro a fojas tres, del libro tercero, volumen doscientos treinta y ocho actualmente inscrito en el Folio Mercantil número cinco mil doscientos veintinueve.
 - I.2 En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el día 5 de diciembre de 2006, se resolvió, entre otros asuntos, reformar el texto de la Cláusula Primera de los estatutos sociales de la Sociedad, para que, en lo sucesivo, quedará redactada en la forma siguiente: ""PRIMERA.- Los comparecientes constituyen una Sociedad Anónima Mercantil de Capital Variable que se denomina "TELÉFONOS DE MÉXICO". Esta denominación irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA BURSÁTIL DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A.B. de C.V.""
 - I.3 El objeto social de su mandante es, entre otros, construir, instalar, mantener, operar y explotar una Red Pública Telefónica y de Telecomunicaciones para prestar el servicio público de conducción de señales de voz, sonidos, datos, textos e imágenes, a nivel local y de larga distancia nacional e internacional y el servicio público de telefonía básica.

- 401
- I.4 Su poderdante tiene Título de Concesión otorgado por el Gobierno Federal por un período de 50 años contados a partir del 10 de marzo de 1976, de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo de 1976 y de la modificación al Título de Concesión de fecha 10 de agosto de 1990, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 1990, para prestar los servicios que se indican en el inciso anterior.
- I.5 En la Escritura Pública Número 39,079, libro 705, de fecha 7 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público Número 146 del Distrito Federal, Licenciada Ana de Jesús Jiménez Montañés, actuando como suplente en el protocolo de la notaría pública número 120 de la que es titular el licenciado José Luis Latapí Fox, escritura en la cual constan las facultades para celebrar el presente Convenio a nombre de su representada, las cuales no han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- I.6 Señala como su domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en la calle de Parque Vía No. 190, piso 8, Col. Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06599, en México Distrito Federal.
- II. El representante de "INTELME" declara que:
- II.1 Su representada fue constituida como Sociedad Civil, de acuerdo a la Escritura Pública número 96400 de fecha 18 de septiembre de 1991, la que fue pasada ante la fe del Notario Público número 4 del Distrito Federal, Lic. Homero Díaz Rodríguez, actuando en el protocolo de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal, por virtud de Convenio de Asociación.
- II.2 Cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, según se acredita con la escritura Pública número 39,079 de fecha 7 de noviembre de 2005, otorgada ante la fe del Notario Público número 120 del Distrito Federal, Lic. José Luis Latapí Fox, las cuales no han sido revocadas ni modificadas.
- II.3 Su representada cuenta con una serie de aplicaciones y herramientas educativas, que facilitan la creación de la Red de Investigación e Innovación Académica, así como un esquema de acompañamiento a favor de las instituciones de educación superior para su incorporación a dicha red.
- II.4 Señala como su domicilio para los efectos de este contrato, el ubicado en Tepepan No. 31, Colonia Toriello Guerra, Delegación Tlalpan, C.P. 14050, México, Distrito Federal.
- III. El representante de "LA INSTITUCIÓN" declara que:
- III.1 Es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su Ley Orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
- Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
- Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
- Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- III.2 Que la representación de esta casa de estudios recae en su Rector, el Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto en los artículos 19 y 22, fracción XI de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.

- III.3 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.
- III.4 Cuenta con el R.F.C: UAE 610303-799
- IV. Los representantes de las partes declaran que:
- IV.1 Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.
- IV.2 Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.

En el presente Convenio se establecen los términos y condiciones conforme a los cuales "TELMEX" y el "COLABORADOR" conjuntarán acciones y esfuerzos para la creación de una Red de Investigación e Innovación Académica (en lo sucesivo "LA RED"), que sirva como un espacio de colaboración e interacción entre el "COLABORADOR" y aquellas Instituciones de Educación Superior, nacionales e internacionales, que celebren un acuerdo con "TELMEX" para su participación e integración en "LA RED".

"LA RED" tiene por objeto que las instituciones educativas que formen parte de ella, participen activamente en la sociedad de la información y el conocimiento, a través de la cooperación y el intercambio de contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., y de la interacción de sus redes de investigación, para que se fortalezcan y evolucionen sus procesos de docencia, investigación y extensión, que contribuyan a elevar la calidad educativa.

El fortalecimiento y evolución de tales procesos, esta basado en los siguientes principios:

- El Usuario como creador de contenido.
- Interacción a través de Redes Sociales.
- Intercambio y Colaboración = Inteligencia Colectiva.

"LA RED" estará formada por los siguientes componentes:

1. Herramientas y Aplicaciones: Las herramientas y aplicaciones a ser utilizadas incluyen, blogs, wikis, chat, foros, agregación, intercambio de archivos, RSS, podcasting, redes sociales, comunidades de prácticas, mashups, herramientas de autoría, buscadores, aulas virtuales y ambientes virtuales.
2. Repositorio de Contenidos Académicos: queda conformado por el acervo de contenidos digitales, disponibles en la web, tales como bibliotecas digitales, cursos en línea, revistas, publicaciones, videos, etc., ubicados en sitios calificados para obtener materiales académicos en diversos formatos.
3. Espacio de Intercambio Académico: Es un espacio de encuentro en el que se congregan las ofertas de carácter académico que diversas instituciones realizan para: proyectos de Investigación, colaboración e intercambio académico, estadías, cursos especiales, becas, entre otros.
4. Comunidad de Docentes y Estudiantes Innovadores: se crea a partir de la incorporación voluntaria de los participantes en relación a temas específicos de su interés, compartiendo aprendizajes, experiencias y reflexiones. La intención es vincular a los docentes y estudiantes interesados a través del uso académico de las aplicaciones Web 2.0.



5. Formación y Educación en Línea: A través de este componente se ofrecerán diversas alternativas de formación y/o capacitación especializada, a través de ambientes de aprendizaje en línea.

Asimismo, las partes colaborarán en el desarrollo y ejecución de cualquier proyecto educativo y/o cultural y/o social de interés común, que decidan ejecutar al amparo de este Convenio.

SEGUNDA.

Los compromisos a cargo de "TELMEX" previstos en el presente convenio, podrán llevarse a cabo y ejecutarse de manera directa o por conducto de cualquiera de las sociedades o asociaciones que sean sus subsidiarias.

La "FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C." podrá contribuir y/o participar en el desarrollo e implementación del presente Convenio, bajo los términos y condiciones que acuerde con "TELMEX", por lo que la "FUNDACIÓN CARLOS SLIM, A.C." no adquiere obligación ni responsabilidad alguna ante las partes del presente convenio ni ante terceros, con motivo de la celebración y ejecución de este convenio, lo cual acepta expresamente y desde ahora "LA INSTITUCIÓN", para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERA.

Para el logro y ejecución del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

Por parte de "TELMEX":

- Crear un portal de Internet para "LA RED" y hospedarlo en un centro de datos con la finalidad de garantizar su acceso vía Internet, a través del cual se podrán a disposición de las Instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA RED", sus académicos e investigadores, estudiantes y público interesado, aquellos contenidos digitales que sean aportados tanto por "LA INSTITUCIÓN" como por las demás Instituciones de Educación Superior que integran la misma.
- Impulsar el intercambio académico, a través de la divulgación de todos aquellos contenidos aportados por las Instituciones de Educación Superior que formen parte de "LA RED", así como difundir las ofertas académicas de dichas instituciones, conforme a la información proporcionada por ellas.

Por parte de "INTELMEX":

- Coordinar la formación de "LA RED", así como la implementación de todos sus componentes.
- Acompañar a las instituciones de educación superior que formen parte de "LA RED", en el uso de las herramientas y aplicaciones educativas que sean puestas a su disposición.

"INTELMEX" se compromete a brindar el acompañamiento a través de multiplicadores (personal de campus "INTELMEX" y red de voluntarios "TELMEX") para impartir la capacitación en la modalidad presencial y/o a distancia, con los contenidos que permitan desarrollar los talleres y cursos que serán impartidos para el uso de las herramientas y aplicaciones antes señaladas.

- Administrar y mantener el portal de Internet de "LA RED" creado por "TELMEX".

Por parte de "LA INSTITUCIÓN":

- a) Aportar los contenidos digitales, tales como bibliotecas, cursos en línea, publicaciones, videos, etc., que serán publicados y difundidos de manera gratuita a través del portal de Internet de "LA RED".
- b) Brindar las facilidades que sean necesarias, con el objeto de permitir que se establezca contacto con sus redes de investigación, para el intercambio de información e investigaciones con otras Instituciones de Educación Superior.
- c) Impulsar y fomentar la creación de comunidades académicas para el desarrollo de proyectos de interés común.
- d) Compartir aquellas prácticas educativas innovaciones que considere pertinentes.

CUARTA.

Cada una de las partes se obliga a ejecutar los compromisos a su cargo, con el personal especializado que juzgue necesario para el cumplimiento del mismo.

Cada una de las partes como patrón del personal que ocupe para la realización del objeto materia de este Convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. Por ende, conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de las demás partes en relación con los trabajos que pudiera desarrollar conforme a este Convenio.

Bajo protesta de decir verdad cada una de las partes manifiesta que cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación con sus trabajadores, por lo que asumirá toda la responsabilidad por este concepto y en ningún caso las demás partes podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de "LA INSTITUCIÓN" o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con las demás partes.

QUINTA.

Las partes se comprometen a mantener como confidencial aquella información que alguna de las partes envíe a las otras, cuando la misma se encuentre marcada o sea identificada como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, verbal, visual o por cualquier otro medio en lo sucesivo ("LA INFORMACIÓN").

LA INFORMACIÓN únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados al momento de su divulgación, transmisión o entrega, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; en caso contrario, las partes que incumplan con esta obligación estarán sujetas a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad administrativa, civil o penal que pudieran resultar del incumplimiento a dicha obligación.

28/12/97

Las partes podrán proporcionar "LA INFORMACIÓN" únicamente a su propio personal, y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente Convenio; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su propio personal, en relación con la confidencialidad que deben guardar respecto de "LA INFORMACIÓN" y sobre las penalidades a las cuales estarán sujetos, en caso de incumplimiento.

Ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, cuando "LA INFORMACIÓN" que se le haya proporcionado, sea conocida por cualquier tercero, por alguna de las siguientes causas:

- a) Que "LA INFORMACIÓN" sea del dominio público.
- b) Cuando "LA INFORMACIÓN" se haga del dominio público durante la vigencia del presente Convenio.
- c) Cuando el titular de "LA INFORMACIÓN" autorice por escrito a través de la(s) persona(s) debidamente autorizada(s) para tal efecto, que la(s) otra(s) parte(s) difunda(n) "LA INFORMACIÓN" sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d) En caso de que cualquiera de las partes sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial a entregar, total o parcialmente "LA INFORMACIÓN", debiendo comunicarlo por escrito a las otras partes en el momento en que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de las partes reconoce y acepta que "LA INFORMACIÓN" que haya recibido, por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente Convenio, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que la emita.

Ninguna de las partes podrá, bajo circunstancia alguna, copiar, retener o conservar "LA INFORMACIÓN", o copia de la misma, salvo autorización expresa y por escrito de la parte propietaria, y se obligan a devolverla en un término de 5 (cinco) días naturales contados a partir de la fecha en que ocurra cualquiera de los siguientes eventos:

- 1) A partir de la fecha en que las otras partes se lo soliciten;
- 2) A partir de la fecha de terminación del presente Convenio;

La obligación de confidencialidad contenida en este Convenio permanecerá vigente a partir de la fecha en que se le haya proporcionado "LA INFORMACIÓN" y hasta por un período de 5 (cinco) años contados a partir de la última vez que se intercambie información entre las partes.

SEXTA.

"LA INSTITUCIÓN" reconoce y acepta que "TELMEX" será la única y legítima titular de las marcas, signos distintivos y logotipos que se utilicen en el portal de Internet para "LA RED".

Cada una de las partes gozará, en lo que les corresponda, de los derechos otorgados por las leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Las partes convienen de manera expresa que aquellos trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, conforme a las disposiciones legales aplicables.



TELMEX

"LA INSTITUCIÓN" se obliga a mantener en paz y a salvo a "TELMEX" y/o al "INTELMEX", en caso de que cualquier tercero inicie en contra de cualquiera de éstas alguna denuncia, querrela, juicio o procedimiento judicial o administrativo, relacionado de manera directa o indirecta con cualquiera de los contenidos digitales, información, proyectos, etc., que sean aportados o desarrollados por "LA INSTITUCIÓN", por lo que si alguna autoridad competente considera que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., violan derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, "LA INSTITUCIÓN" deberá realizar, a su cargo y costa, cualquiera de las siguientes acciones: (i) obtener la autorización correspondiente para que dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., puedan continuar utilizándose en el portal de Internet de "LA RED"; o (ii) modificar los contenidos digitales, información, proyectos, etc., en forma tal que no invadan derechos de terceros; o (iii) sustituir dichos contenidos digitales, información, proyectos, etc., o porción de éstos por otros igualmente apropiados que no infrinjan derechos de terceros.

Todos aquellos gastos de indemnización y sanciones o multas que en forma temporal o definitiva deban ser pagados a cualquier autoridad, despachos de abogados, o cualquier tercero con motivo de la violación a los derechos de propiedad industrial o intelectual de terceros, quedarán a cargo de "LA INSTITUCIÓN", dejando a "TELMEX" y/o al "INTELMEX" libre(s) de cualquier responsabilidad.

SÉPTIMA.

Ante el evento de un caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los cinco días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

OCTAVA.

La duración del presente Convenio será por tiempo indeterminado, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

Cada una de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio, sin expresión de causa y sin incurrir en responsabilidad, con el único requisito de dar aviso por escrito a las demás partes con una anticipación de 180 (Ciento Ochenta) días naturales.

NOVENA.

Cualquier modificación que las partes pretendan realizar, deberá estipularse por escrito, y estar debidamente firmada por todos y cada uno de los representantes de las partes. En caso contrario, cualquier modificación al Convenio será nula de todo derecho.

DÉCIMA.

Ninguna de las partes podrá subcontratar total o parcialmente las obligaciones del presente convenio, ni ceder los derechos derivados del mismo, salvo autorización expresa y por escrito de las demás partes.

DÉCIMA PRIMERA.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.



DÉCIMA SEGUNDA.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA TERCERA.

Para la aplicación e interpretación del presente convenio, así como para la resolución de cualquier controversia que surja en relación al mismo, las partes convienen en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Federal, y en consecuencia renuncian a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios particulares presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído el presente Convenio y no existiendo error, dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo., a primero del mes de octubre de dos mil diez.

"LA INSTITUCIÓN"

MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR

TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.
"TELMEX"

ING. MIGUEL MACÍAS VIVEROS
APODERADO LEGAL

ING. FRANCISCO ORTIZ TORRES
SUBDIRECTOR DE MERCADO EMPRESARIAL

SECRETARIO GENERAL

LIC. GERARDO SOSA CASTELÁN

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TELÉFONOS
DE MÉXICO, S.C.
"INTETELMEX"

DR. JAVIER A. ELGUEA SOLIS
RECTOR



Instituto Tecnológico
de Telefonos de Mexico S.C.



TELMEX